

UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN

HUÁNUCO – PERÚ

LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD

SECRETARIA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0455-2021-UNHEVAL

Cayhuayna, 27 de mayo de 2021.

VISTOS, los documentos que se acompañan en catorce (14) folios;

CONSIDERANDO:

Que el servidor civil nombrado PEDRO RAMSÉS ANIBAL RIVERO, mediante Solicitud de fecha 03.MAY.2021, pide la exoneración de pago por derecho de matrícula por el año académico 2021, a favor de sus hijos **MARCO RAMSES ANÍBAL LÓPEZ y ADRIÁN EDUARDO ANÍBAL LÓPEZ**, alumnos de la carrera profesional de Ciencias Administrativas de la UNHEVAL, para cual adjunta copia del Historial de Notas donde se observa la aprobación de sus notas;

Que la Jefe (e) de la Oficina de Asesoría Legal, con Informe N° 224-2021-UNHEVAL-AL, del 21.MAY.2021, emite opinión respecto a la solicitud del considerando anterior, precisando que en el inciso b), del artículo 598° del Reglamento General de la UNHEVAL, prescribe que: El Personal no docente nombrado, contratado por planillas y el personal CAS que viene laborando de manera ininterrumpida con más de un año en la UNHEVAL, gozan de los siguientes beneficios: b) Exoneración del pago por derecho de matrícula por cada uno de sus hijos al ingresar al primer año y a los siguientes años de estudios, siempre que obtenga un promedio aprobatorio, lo que será demostrado con el reporte de notas emitido por la Unidad correspondiente (...); y en el presente caso, se advierte que el solicitante PEDRO RAMSÉS ANIBAL RIVERO, ha cumplido con acreditar el Historial de Notas de sus hijos **MARCO RAMSES ANÍBAL LÓPEZ y ADRIÁN EDUARDO ANÍBAL LÓPEZ**, donde se puede evidenciar el promedio aprobatorio respecto al año académico 2020 I y II. Por tanto, OPINA que debe declararse procedente la petición del Personal Administrativo Nombrado PEDRO RAMSÉS ANIBAL RIVERO, consecuentemente, exonerar del pago por derecho de matrícula correspondiente al año académico 2021, a favor de sus hijos **MARCO RAMSES ANÍBAL LÓPEZ y ADRIÁN EDUARDO ANÍBAL LÓPEZ**; y de acuerdo a lo establecido en el artículo 110°, inciso aa) del Estatuto de la UNHEVAL, y atendiendo a que el beneficiario se encuentra regulado en el Reglamento General de la UNHEVAL. OPINA que corresponde que el Rector disponga la emisión de la Resolución Rectoral;

Que el Rector, estando a la opinión legal favorable, remite el caso a Secretaría General, con el Proveído Digital N° 1545-2021-R/UNHEVAL, para que se emita la resolución correspondiente; y,

Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220; por el Estatuto y el Reglamento General de la UNHEVAL; por la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir el 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección; por la Resolución N° 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de las firmas de las autoridades de la UNHEVAL en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU;

SE RESUELVE:

- 1° **EXONERAR** el pago por derecho de MATRÍCULA para el año académico 2021, a favor de **MARCO RAMSES ANÍBAL LÓPEZ y ADRIÁN EDUARDO ANÍBAL LÓPEZ**, alumnos de la carrera profesional de Ciencias Administrativas de la Facultad de Ciencias Administrativas y Turismo de la UNHEVAL, por ser hijos del personal administrativo nombrado PEDRO RAMSÉS ANIBAL RIVERO; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.
- 2° **DISPONER** que la Dirección General de Administración y los demás órganos internos, procedan de acuerdo a sus atribuciones.
- 3° **DAR A CONOCER** esta Resolución a los órganos competentes y al interesado.

Regístrese, comuníquese y archívese.



DR. REYNALDO M. OSTOS MIRAVAL
RECTOR



Abog. YERSELYN FIGUEROA QUIÑONEZ
SECRETARIA GENERAL

Distribución:
Rectorado VR.Acad.
VR. AL OCTI/Transparencia
DIGA UT Interesado UP FIIS Archivo